

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 12.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial me comunica lo siguiente:

«Aceptados el modelo de un camastro de madera de pino; el de las banquetas y mesa; el de las palomillas, y el de la cubierta del inodoro que han de constituir el menaje de cada celda del Correccional, la Comisión acordó en sesión de 3 de los corrientes que se anuncie la subasta de todos estos efectos para las 80 celdas, bajo el tipo de 20 pesetas; constituyendo otro lote 80 palanganas, baño de porcelana, de 25 centímetros, á 70 céntimos de peseta una; 80 jarras de barro con baño blanco, para dos litros de agua, á 9 pesetas docena; 80 cántaros de barro de cuatro litros, á 4 pesetas docena; 80 bañados medianos, según modelo, á 16'50 pesetas docena, y 80 escobillas, á 1'75 pesetas docena; insertando el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta de los dos lotes, presenten los pliegos abiertos, acompañando la cédula y el talón del depósito del 5 por 100 en el día en que se designe por la Vicepresidencia para el acto, teniendo en

cuenta el párrafo 3.º, art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que á la vez se anuncie el remate del aljibe y de los dos pozos como igualmente el de las 50 mantas y el de las toallas, aplazando el de los platos ó cazuelas hasta que se conozca el modelo más apropiado para las necesidades de los penados.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta de referencia.

Palencia 11 de Julio de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 13.

## Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán averiguar si en su localidad respectiva reside D. Juan Sáez é Hidalgo, de profesión Veterinario, y en caso afirmativo participarlo á este Gobierno civil.

Palencia 11 de Julio de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, de los cuales resulta:

Que en escrito de 3 de Junio de 1898, el Procurador D. Antonio Martín Bejarano, en nombre de D. Antonio Soto Péndola, como marido de D.ª Francisca Beigbeder, dedujo ante el Juzgado referido demanda de

menor cuantía contra el Ayuntamiento de la villa de Rota, con la pretensión de que, en su día, se le condenara á que dé y pague á la parte actora la cantidad de 640 pesetas que adeudaba por arrendamiento de una casa propiedad de la Doña Francisca Beigbeder, siendo la deuda resto de los ejercicios de 1894 á 95, 1896 á 97, hasta fin de Abril de 1898, á razón de 40 pesetas cada mes, intereses de dicha cantidad desde 9 de Marzo último, fecha de la reclamación judicial, y en todas las costas del pleito:

Que emplazado el Ayuntamiento en la persona del Alcalde, no se personó en los autos, siguiéndose el pleito en rebeldía, por lo cual el demandante, en escrito de 22 de Agosto de 1898, solicitó, en conformidad á lo dispuesto en el art. 762 de la ley de Enjuiciamiento civil, el embargo y retención de bienes inmuebles de toda clase del Ayuntamiento demandado, en cantidad bastante para asegurar lo que era objeto del juicio:

Que en providencia de 26 del propio mes y año, el Juez accedió á lo solicitado, mandando retener bienes del Ayuntamiento de la Rota en la cantidad necesaria para cubrir las 640 pesetas reclamadas, para cuya diligencia debía constituirse en aquella villa el actuario, asistido del Alguacil, y sirviendo lo proveído de mandamiento en forma:

Que en 9 de Septiembre del mismo año se llevó á efecto lo ordenado, embargando por la cantidad de 640 pesetas la de 1.924'66 pesetas que, según manifestación del Alcalde y Depositario, existían en Caja:

Que, á consecuencia de dicho acto, el Ayuntamiento acudió al Goberna-

dor de la provincia para que requiriera de inhibición al Juzgado en el incidente de embargo, como así lo hizo de acuerdo con la Comisión Provincial, fundándose: en que el Juzgado al embargar unos fondos públicos se había excedido en el ejercicio de sus funciones, toda vez que la deuda no se hallaba garantida con prenda ó hipoteca, por lo cual había infringido el art. 143 de la ley Municipal; en que correspondía al Ayuntamiento hacer el pago en la forma legal que previene el art. 142 de dicha ley; en que al efectuarse el embargo de una cantidad destinada á atenciones municipales, el Juez había invadido las facultades privativas del Alcalde, puesto que es atribución exclusiva de éste, con arreglo al art. 114 de la citada ley Municipal, ejercer la de Ordenador de pagos; en que el art. 16 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, aplicable á la Municipal, establece que «sólo á los Agentes de la Administración toca exclusivamente cumplir las ejecutorias judiciales de reconocimiento de derechos á favor de particulares», y la ley de 31 de Diciembre de 1881, en su artículo 1.º, estatuye que «desde aquella fecha dejarán de formar parte de los presupuestos corrientes los resultados de ejercicios cerrados por ingresos y pagos», todo lo cual no había tenido en cuenta el Juzgado:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y alegando: que la contienda jurisdiccional de que se trata está reducida y se halla fundada en una providencia legal y en la diligencia subsistente para su ejecución; en que el Juzgado, al dictar el embargo y al mandar llevarlo á efecto, se había atenido es-

trictamente á lo dispuesto en el artículo 762 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que por ello se hubiese infringido ninguna de las disposiciones invocadas por el Gobernador en apoyo de su competencia; en que tampoco se habían infringido los artículos 142 y 143 de la ley Municipal, por cuanto ni por la vía ejecutiva ni por el procedimiento de apremio, como consecuencia de una sentencia firme, se había exigido al Ayuntamiento de Rota el pago de la deuda que se le reclamaba; sino que habiéndose constituido en rebeldía, el demandante, en uso de su derecho, solicitó y obtuvo la retención de bienes suficientes para asegurar lo que era objeto del litigio, retención que no supone ni apremia al pago; en que, por último, no existía la supuesta infracción del art. 132 de la ley de Contabilidad, ni del 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, por cuanto en la providencia del Juzgado no se trataba de alterar el presupuesto municipal corriente del citado Ayuntamiento, ni de incluir en él partidas de ejercicios ya cerrados:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 142 de la ley Municipal, según el cual: «Cuando para satisfacer atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario sean insuficientes los recursos consignados en éste, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario, en la misma forma y por el mismo procedimiento determinado para los ordinarios»:

Visto el art. 143 de la propia ley, que dispone: «que las deudas de los pueblos que no estuvieren aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigibles á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio. Cuando algún pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días después de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y réditos estipulados»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se encuentra limitada por el requerimiento de inhibición del Gobernador al Juzgado, al solo extremo del embargo ó retención de 640 pesetas, hecho en los fondos existentes en la Caja municipal para asegurar las resultas de un juicio promovido contra el Ayuntamiento de Rota sobre pago de dicha cantidad, que procedía de arrendamientos no satisfechos de una casa destinada á cuartel de la Guardia civil.

2.º Que los embargos preventivos tienen por objeto asegurar la efectividad de la sentencia que en el pleito recaiga, preparando así el procedimiento de apremio para cuando sea llegado el caso de llevar á ejecución y cumplimiento dicha sentencia.

3.º Que por efecto del embargo y retención de que se deja hecho mérito, el Juzgado no sólo ha pretendido impedir al Ayuntamiento el cumplimiento de sus deberes administrativos, que estricta é ineludiblemente le obligan á no distraer ni variar de aplicación cantidad alguna de las ingresadas en las arcas municipales en concepto y por razón de los presupuestos ordinarios, sino que, al mismo tiempo, los acuerdos del Tribunal es evidente que propenden á preparar el procedimiento de apremio que, con arreglo á la ley, no puede emplearse para realizar el cobro de las deudas de los pueblos cuando no están aseguradas con prenda ó hipoteca.

4.º Que la ley, con el fin de que en ningún caso queden insolventes los pueblos de las deudas que contraer puedan, ha establecido, para los casos en que sobre tales reclamaciones recaiga sentencia ejecutoria, un procedimiento puramente administrativo para que se realice el pago, siendo, por tanto, indudable que el Juzgado, al dictar el embargo y retención de que se trata, obró con notoria incompetencia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del día 7 de Julio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de la de Físico-químicas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la física, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso; dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. Hinojosa.

(Gaceta del 8 de Julio.)

#### Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia de León está vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria que ha de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro de los veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten su aptitud profesional según el artículo 8.º del citado Real decreto.

Valladolid 8 de Julio de 1899.  
Dr. Aureo Alonso.

#### COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS DEL 7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

#### Anuncio.

Hallándose vacantes cuatro plazas de Obreros aventajados de la Maestranza de Ingenieros (Guadalajara), correspondientes á los oficios siguientes: una de fundidor, dos de forjador y una de montador y ajustador de máquinas; los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de Junio último, en donde se halla inserto el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 10 de Julio de 1899.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Por terminación de los contratos, se hallan vacantes las plazas de Médico Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, dotadas con los sueldos anuales de 500 y 250 pesetas respectivamente, que percibirán los agraciados de los fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia y suministro de medicinas á cincuenta familias pobres, á las del puesto de la Guardia civil, á los pobres transeuntes y niños expósitos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, debiendo acompañar á ellas la cédula personal y el título académico ó testimonio del mismo expedido por Notario.

Villaumbrales 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, Julian Cabezas.—Por acuerdo de la Junta municipal, El Secretario, Jerónimo Muñoz.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario de 1898-99.—Tercer trimestre de 1898 á 1899.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1898 á 1899 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1837 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	147965 99
CARGO.....	149803 07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	114240 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	35562 65

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas .....	831 14	1197 45	2028 59
2 Portazgos y bareajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	40 »	»	40 »
4 Repartimiento.....	124656 »	60271 »	184927 »
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	1289 75	1706 45	2996 20
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	8137 »	8137 »
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	24046 27	»	24046 27
13 Reintegros.....	14 »	657 60	671 60
14 Ampliación.....	»	»	»
15 Intereses de demora.....	»	»	»
CARGO.....	150877 16	71969 50	222846 66
PAGOS.			
1 Administración provincial..	32745 43	16441 74	49187 17
2 Servicios generales.....	11021 88	3806 37	14828 25
3 Obras obligatorias, Cárcel de Audiencia.....	»	»	»
4 Cargas.....	2185 36	2074 49	4259 85
5 Instrucción pública.....	3124 40	1749 70	4874 10
6 Beneficencia.....	61146 69	47465 76	108612 45
7 Corrección pública.....	6456 33	4617 30	11073 63
8 Imprevistos.....	1559 19	1084 65	2643 84
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras.....	24709 28	34917 15	59626 43
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	6091 52	2083 26	8174 78
13 Resultas.....	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
15 Ampliación.....	»	»	»
16 Intereses de demora.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
DATA.....	149040 08	114240 42	263280 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 5 de Abril de 1899.—El Depositario, Julian A. Molina.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 5 de Abril de 1899.—El Contador, Felipe Muratinos.—V.º B.º—El Presidente, Santos Cuadros.

Sesión del día 10 de Mayo de 1899.

La Comisión acordó aprobar la precedente cuenta y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Valentín Calderón Rojo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

EXTRACTO de cuentas de reparación ejecutadas por el albañil D. Juan Villegas durante el mes de Abril en el edificio ex-Convento de San Francisco, que son de cargo de la Diputación.

## Primera.

Arreglo del pavimento y blanqueo á brocha del local donde están instalados los retretes de las oficinas de Hacienda y colocación de una puerta nueva.

		Pesetas Cts.
Jornales...	Por seis días á Santos Calvo, á razón de 3 pesetas.....	18
	Por seis días á Fernando Morrondo, á razón de 2 pesetas.....	12
	Por 380 baldosines que ha facilitado D. Cándido Germán, según factura.....	22 80
Materiales.	Por seis sacos de cal hidráulica que ha facilitado D. Germán de Guzmán.....	22 50
	Por carga y media de yeso que ha facilitado D. Arsenio de Miguel.....	4 90
	Por dos cargas de cal viva que ha facilitado D. Carlos Calvo.....	8 50
	Por arena y piedra machacada que ha facilitado D. Francisco Rodríguez, incluso la extracción de escombros.....	9
	TOTAL.....	97 70

## Segunda.

Arreglo de un trozo de cielo raso en la habitación que ocupa el Portero del Gobierno civil y reconstrucción del fogón de la cocina.

		Pesetas Cts.
Jornales...	Tres cuartos de día á Santos Calvo.....	2 25
	Tres cuartos de día á Fernando Morrondo..	1 50
Materiales.	Cuatro ladrillos refractarios y una placa de cocina que ha facilitado D. Germán de Guzmán, según factura.....	5 50
	Media carga de yeso blanco que ha facilitado D. Arsenio de Miguel.....	1 65
TOTAL.....		10 90

Sesión de 31 de Mayo de 1899.

La Comisión, previa la declaración de urgencia del asunto, acordó aprobar las precedentes cuentas, cuyo importe se satisfará del capítulo 8.º del presupuesto en ejercicio, y que se publique su extracto en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 125 de su ley Orgánica.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el tercero y cuarto trimestre del ejercicio de 1897 á 98.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor López se reunió la Corporación, formándose la lista de Compromisarios para Senadores, y aprobada que fué por unanimidad se levantó la sesión.

Día 2.

Presidencia del Sr. López Díez.

Con asistencia de todos los Señores Concejales á excepción de Don Aniano Macho, dió principio la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando enterada la Corporación de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana. Acto seguido se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Que se paguen 20 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por un viaje que hicieron D. Victor López y D. Dámaso Prieto á la Capital de la provincia para asuntos del Municipio. 2.º Desechar por cinco votos contra dos la proposición de los Señores Prieto y Herrero para que pague lo que se adeuda á D. Ausencio Calleja Guijas, D. Mariano Martín y Aniceto Macho, en razón á que siendo estas deudas procedentes de ejercicios cerrados es indispensable que pasen

al adicional, acordándose que se pague á dichos Señores cuando de no venir ingresos de las cuentas municipales que hay pendientes lo consienta el presupuesto corriente. 3.º Tomar en consideración una instancia suscrita y presentada por Don José Delgado, de esta vecindad, solicitando una parcela de terreno, acordando se anuncie al público por término de treinta días, nombrando dos peritos prácticos para que digan si perjudican ó nó á la vía pública y tansen el terreno, con lo cual se levantó la sesión.

Día 9.

Presidencia del Sr. López Díez.

Con asistencia de los Sres. Herrero, Prieto, Merino y Macho Díez, dió principio la sesión en la forma ordinaria, siendo aprobada el acta de la anterior. Después de enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, tomó los acuerdos siguientes: 1.º Que el alistamiento de los mozos tenga lugar el día 12 del corriente mes á las dos de su tarde, convocando para dicho acto en la forma prevenida por la ley. 2.º Abonar 10 pesetas del capítulo de imprevistos por un viaje hecho á la Capital para asuntos del Municipio. 3.º Requerir á Gabriel Donato é Isabel García, así como á Inocencio Gil, de esta vecindad, para que dejen en el estado que antes tenía una extensión de tierra que pertenece á los Propios habían roturado é intrusado en el Páramo del Monte, con lo cual se terminó la sesión.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Merino, Macho Díez y Herrero, Concejales, Juez municipal D. Vicente Gutiérrez Camarero y Cura párroco D. Mariano Cires, tuvo lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

*Día 16.*

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

*Día 23.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Prieto Herrero y Macho Díez dió principio la sesión aprobándose el acta de la anterior y quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES. Acto seguido se acordó se avise al apoderado Señor Polanco para que ingrese por contingente la mayor cantidad posible. Entró y tomó asiento el Concejil Sr. Merino y la Corporación tomó los acuerdos siguientes: 1.º Tomar en consideración una instancia suscrita y presentada por Onofre Carrillo, de esta vecindad, solicitando una parcela de terreno, acordándose se anuncie al público por treinta días, nombrando peritos para que manifiesten si perjudican ó nó á la vía pública y taseu el terreno. 2.º Quedó enterada la Corporación del balance y cuenta trimestral del segundo trimestre del actual ejercicio, acordándose se haga el presupuesto adicional á la mayor brevedad posible. 3.º Informar una instancia elevada por D. Teótimo Herrero al Gobierno civil de Palencia reclamando 450 pesetas que le adeudan como Médico titular, haciéndolo en el sentido de que por ahora es imposible por carecer de existencias este Municipio, pero que se realizará tan pronto como haya fondos; y 4.º Tomar en consideración una instancia presentada por Porfirio Nava, de esta vecindad, en la que pide la inclusión en el alistamiento de este pueblo del mozo Adolfo Santoyo Nava, natural de Astudillo, por haber tenido la residencia en esta villa durante el año anterior, acordando se pregunte al Sr. Alcalde de Astudillo si el expresado mozo ha sido ó nó incluido en aquel alistamiento, y caso afirmativo que se elimine al practicarse la rectificación.

*Día 30.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de todos los Señores Concejales, á excepción de Don Claudio Gutiérrez, tuvo lugar la sesión de este día, acordándose: 1.º Aprobar el acta de la anterior. 2.º Que se tenga por definitiva la lista de Compromisarios para Senadores y que en su día se publique como tal, mediante á no haberse producido ninguna reclamación durante el tiempo que ha estado expuesta al público. 3.º Que el día 2 de Febrero á las nueve de su mañana se reuna el Ayuntamiento y mayores contribuyentes para tratar sobre los expedientes de excepción de venta del Monte, Chopera, Fresneda y Ceña; y 4.º Que se proceda á chapodar y limpiar la olmeda en la forma más conveniente y económica. con lo cual se levantó la sesión.

*Día 30.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Macho Díez, Herrero, Merino, Macho Flores y Prieto tuvo lugar en este día el acta de rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

*Día 2 de Febrero, extraordinario.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Herrero, Macho Díez y Merino y de los contribuyentes D. Cecilio Prieto, D. Prudencio López, D. Máximo Romero, D. Cipriano Prieto, D. Vicente Gutiérrez, D. Abundio Prieto, D. Ausencio Calleja, D. Teótimo Herrero, D. Félix Viñé, D. Dionisio Prieto, D. Agapito Lezcano, D. Lucrecio Merino y D. Leandro Baranda tuvo lugar la de este día, acordándose solicitar la excepción de la venta del monte de esta villa y chopera de la misma, autorizando á D. Lucidio Herrero, Regidor Síndico, para que solicite y obtenga del Registrador de la propiedad de Baltanás certificación de hallarse inscritas dichas fincas á nombre de este Ayuntamiento, á fin de unirla al expediente que se instruya.

*Día 6.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Macho Flores, Merino, Macho Díez, Gutiérrez y Herrero tuvo lugar la de este día, acordándose: 1.º Aprobar el acta de la anterior ordinaria, ratificándose en la extraordinaria que antecede: 2.º Que se solicite del Juzgado municipal de esta villa información posesoria para acreditar con ella el Ayuntamiento la propiedad del monte y chopera, mediante á que no se hallan inscritas tales fincas á nombre del Ayuntamiento en el Registro de la propiedad de Baltanás. 3.º Aceptar el ofrecimiento hecho por D. Juan J. Condés para tramitar el expediente de excepción de la venta de dichas fincas y que se le remitan los documentos que sean necesarios. 4.º Destimar por extemporánea una instancia suscrita por Celestino Soto Castrillejo, de Quintana del Puente, en la que pretende se le releve del pago de 49 pesetas 14 céntimos que se le han reclamado como Concejil de 1877 á 78 responsable al alcance de cuentas de dicho año por recargos de territorial. 5.º Reconocer con mejor derecho al Ayuntamiento de Astudillo para incluir en su alistamiento á Adolfo Santoyo Nava; y 6.º Nombrar Escribiente temporero á Vicente Arnaiz Prieto con el sueldo de una peseta 50 céntimos diarios, con lo cual se levantó la sesión.

*Día 8, extraordinario.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Prieto, Macho Díez, Merino y Macho Flores tuvo lugar la de este día, acordándose autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que presente en la Delegación de Hacienda la correspondiente instancia solicitando la excepción de la venta del monte Barbas de Oro y terreno denominado Chopera, acompañando á la misma cuantos documentos sean necesarios.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Macho Díez, Gutiérrez, Merino y Prieto tuvo lugar en este día el cierre del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Macho Díez, Merino, Gutiérrez y Prieto tuvo lugar en este día el sorteo de los mozos para el reemplazo del año actual.

*Día 13.*

No se celebró la de este día por estar la Corporación ocupada en el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

*Día 20.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Herrero, Prieto, Macho Díez, Macho Flores, Merino y Gutiérrez tuvo lugar la de este día, acordándose: 1.º Aprobar el acta de la anterior. 2.º Aprobar el presupuesto adicional de 1897 á 98; y 3.º Se acordó por cinco votos contra dos que se pague á D. Ausencio Calleja la cantidad de 442 pesetas que se le adeudan, cuando haya fondos con que realizarlo, quedando con tal motivo desechada la proposición de los Sres. Prieto y Herrero que opinan que se le pague inmediatamente; no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Merino, Prieto, Macho Díez y Gutiérrez tuvo lugar la de este día, acordándose: 1.º Aprobar el acta de la anterior. 2.º Quedar enterada de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES. 3.º Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 10 pesetas á D. Lucidio Herrero por un viaje que hizo á la Capital de provincia para gestionar el expediente del monte. 4.º Satisfacer á D. Juan José Condés 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por formación del expediente de excepción de venta del monte y chopera, el cual presentó en la Administración de Hacienda el día 14 del actual. 5.º Satisfacer igualmente á Vicente Arnaiz Prieto con cargo al mismo capítulo de imprevistos, 18 pesetas por doce días empleados en el mes de la fecha como Escribiente temporero. 6.º Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, importante 98 pesetas. 7.º Nombrar tallador de los mozos á Bartolomé Carpintero, de esta vecindad, con la retribución de cuatro pesetas diarias. 8.º Depurar las incompatibilidades que para la clasificación y declaración de soldados pudiera haber entre los actuales Concejales y los mozos, resultando ser parientes dentro del cuarto grado civil los Regidores D. Lucidio Herrero y D. Claudio Gutiérrez, celebrándose las sesiones relativas al reemplazo con el resto de la Corporación que constituyen número suficiente para tomar acuerdo.

*Día 6 de Marzo.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Prieto, Macho Flores, Merino y Macho Díez, hallándose presente el Médico titular D. Teótimo Herrero y el tallador D. Bartolomé Carpintero, así como el público que tuvo á bien concurrir, tuvo lugar en este día la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual y revisión de los anteriores.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. López Díez.  
Con asistencia de los Sres. Prieto, Macho Díez y Merino tuvo lugar la de este día, acordándose: 1.º Aprobar el acta de la anterior. 2.º Quedar enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana. 3.º Que se mande á la Excm. Comisión mixta de Palencia copia certificada del acta que remitió á esta Alcaldía el Juzgado de Villamedianilla á fin de justificar de este modo las causas que han existido para excluir del alistamiento al mozo Aniceto Santamaría García, según se ordena por dicha Superioridad; y 4.º Desechar por tres votos contra uno la proposición del Sr. Prieto, que opina que se paguen inmediata-

mente á D. Ausencio Calleja 442 pesetas 54 céntimos que se le adeudan, en vista de una instancia presentada por el interesado á la Corporación, acordándose que se le pague tan pronto como haya fondos en el Municipio y que se dé conocimiento de este acuerdo al interesado; con lo cual se levantó la sesión.

*Día 20.*

Presidencia del primer Regidor D. Dámaso Prieto, con asistencia de los Sres. Merino, Macho Flores y Macho Díez tuvo lugar en este día sesión para fallar las excepciones alegadas por mozos del actual reemplazo y de los anteriores, presentando expediente de contrainformación D. Lucrecio Merino contra la alegada por Manuel Macho Díez de ser hijo de padre pobre sexagenario y apelando el Sr. Merino del fallo de este Ayuntamiento declarando á dicho mozo soldado condicional por haber justificado plenamente la excepción alegada; no habiendo habido reclamaciones contra los demás fallos del Ayuntamiento, se levantó la sesión.

(Se continuará.)

**Ayuntamiento o constitucional de Támara.**

Se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con el cargo de Peatón correo á Piña y otros anejos en 365 pesetas anuales, casa, Médico, medicinas y enseñanza de sus hijos gratuita y retribuciones legales, por término de ocho días.

Los aspirantes pueden presentar solicitudes acreditando su buena conducta, saber leer y escribir y no estar físicamente imposibilitados.

Támara 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

**Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo ó haber anual de 400 pesetas, deducidos los impuestos que corresponden á la Hacienda.

En su virtud, se anuncia al público para que los que deseen aspirar á ella, reuniendo las condiciones que previene el art. 123 de la vigente ley Municipal, presenten las solicitudes ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo acordado por la Municipalidad.

Dehesa de Montejo 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gaspar Labrador.

**Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.**

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el actual año económico, deducidos los grupos de granos y alcoholes, se anuncia su exposición al público en la Casa Consistorial, por espacio de ocho días hábiles y siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean justas, así como al siguiente día de espirar el plazo á las once de la mañana ante el Ayuntamiento y Junta en dicha Casa Consistorial.

Mazuecos 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Victor Bajo.—El Secretario, Perfecto Revilla.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.